

Resolución que ordena realizar una investigación sobre la operación, funcionamiento y los conflictos originados alrededor del MERCASANTODOMINGO.

Considerando Primero: Que en fecha 18 de diciembre del año 2000 el Gobierno Dominicano, a través de la entonces Secretaría de Estado de Agricultura, suscribió con la empresa estatal española MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. (MERCASA) el Contrato Marco para la Ejecución del Proyecto de Mercado Central de Mayoristas de Santo Domingo (MERCASANTODOMINGO), ubicado en el kilómetro 22 de la autopista Duarte, Provincia Santo Domingo, destinado a servir como centro de acopio y distribución de la producción agropecuaria nacional.

Considerando Segundo: Que el objeto de dicho contrato es el suministro, montaje, construcción y puesta en marcha de las distintas fases del proyecto de ejecución "llave en mano" del Mercado Central de Mayoristas de Santo Domingo (MERCASANTODOMINGO), incluido el asesoramiento, la asistencia técnica, la capacitación y el adiestramiento del personal a laborar en esas instalaciones.

Considerando Tercero: Que para la construcción del Mercado Central de Mayoristas de Santo Domingo (MERCASANTODOMINGO), el Estado Dominicano logró un financiamiento con el DEUTSCHE BANK de España, por un valor total ascendente a US\$129.0 millones, equivalente a RD\$4,966.5 millones, que incluye la construcción de los mercados de Cristo Rey, Villa Consuelo y el Mercado Nuevo de la avenida Duarte.

Considerando Cuarto: Que para la construcción del MERCASANTODOMINGO y negocios colaterales, el Estado Dominicano ha aportado más de un millón 300 mil metros cuadrados de terreros, valorados en alrededor de RD\$1,300.0 millones, por lo que este mercado tiene una mayor capacidad de almacenamiento y operación que el reconocido mercado agrícola Hunts Points del Estado de New York, el cual atiende la demanda de más de 20 millones de consumidores.

Considerando Quinto: Que los altos precios que experimentan los alimentos de origen agropecuario tienen un importante componente especulativo, como consecuencia de distorsiones y excesivos eslabones en la cadena de comercialización, provocando sobreganancias y mala calidad de los productos, generando pérdidas para productores y consumidores de alrededor de RD\$14,520.0 millones anuales, y por tanto agravando los niveles de hambre y desnutrición que afectan a amplios sectores de nuestra sociedad.

Considerando Sexto: Que entre los factores que determinan la carestía de los alimentos, la especulación juega un papel significativo, situación que está provocando preocupación creciente en el liderazgo político, social, empresarial y eclesiástico, entre otros, al grado que el Presidente de la República, doctor Leonel Fernández, ha elevado su voz en este sentido ante importantes organismos internacionales, logrando la aprobación unánime en la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), de resoluciones tendentes a controlar el flagelo de ganancias ilegales y antiéticas en la comercialización de los commodities y otros productos esenciales.

Considerando Séptimo: Que el mismo presidente Leonel Fernández reveló recientemente que la especulación financiera en los precios de los alimentos y el petróleo, costó a la República Dominicana US\$4,400.0 millones, igual a RD\$170,000.0 millones, en los últimos siete años, siendo el actual caso de la carne de pollo un ejemplo patético de esto, razones que lo llevaron a iniciar el proceso de formación de la "Red Nacional Alimentaria (RENA)", teniendo como plataforma básica de este servicio público al MERCASANTODOMINGO.

Considerando Octavo: Que estos esfuerzos del Gobierno por mejorar el funcionamiento y eficientización de los canales de comercialización de los productos agropecuarios, está confrontando serias dificultades por el choque de intereses entre los comerciantes tradicionales de alimentos y un grupo económico interesado en controlar esta valiosa infraestructura estatal de servicio al mercadeo de la agropecuaria nacional, lo cual ha provocado una reciente paralización general de los principales mercados, por entender que el Ministro de Agricultura tiene actitudes parciales a favor de sectores económicos ajenos a la agropecuaria.

Considerando Noveno: Que la entrada en operación definitiva del MERCASANTODOMINGO requiere de un marco legal e institucional que regule su conformación y funcionamiento, para lo cual el Programa de Mercados Frigoríficos e Invernaderos (PROMEFRIN), con la asesoría de especialistas de la empresa estatal española MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A. (MERCASA), ha elaborado el anteproyecto de Ley que crea la institución pública denominada "Mercados Agropecuarios Dominicanos (MERCADOM)", que tendrá a su cargo la administración de la Red Nacional Alimentaria (RENA) y que fue remitido por el Ministro de Agricultura al Poder Ejecutivo en fecha 5 de marzo del 2012.

Considerando Décimo: Que el Ministro de Agricultura en su oficio de remisión al Poder Ejecutivo No.4552 afirma que el indicado anteproyecto fue elaborado, discutido, analizado y consensuado con funcionarios e instituciones como MERCASA de España y la participación de prestigiosas oficinas de abogados del país, así como que el mismo recoge experiencias e informaciones sobre el funcionamiento de organismos similares de América Latina, Europa y los Estados Unidos.

Considerando Décimo Primero: Que no obstante la aseveración anterior, posteriormente este mismo Ministro, sin la participación ni conocimiento de las instancias técnicas y especializadas del Ministerio, envió al Poder Ejecutivo un anteproyecto de Decreto para la creación de un Patronato que tendría la facultad de entregar a la empresa privada la operación del MERCASANTODOMINGO, lo que le quitaría al Estado su rol de fiscalizar y de mantener la equidad entre los distintos actores intervinientes en el proceso, en beneficio del bien común.

Considerando Décimo Segundo: Que los intentos de crear las condiciones para poner en manos privadas la operación del MERCASANTODOMINGO pudiera dar lugar al surgimiento de un peligroso monopolio en la comercialización agropecuaria, que no sólo sería contrario al espíritu de la creación de esta central de servicio para el abastecimiento de alimentos, sino que vulneraría la disposición del numeral 1, del Artículo No. 50 de la Constitución de la República, que establece que "No se permitirán monopolios, salvo en provecho del Estado".

Considerando Décimo Tercero: Que el Congreso Nacional tiene la facultad de "Supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones autónomas y descentralizadas, sin importar su naturaleza y alcance", según el Artículo 93, numeral 2, letra f; y que además, en la letra e del referido numeral, se confiere la facultad de "Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente".

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El Reglamento del Senado.

Resuelve

PRIMERO: DESIGNAR una Comisión Especial de Senadores con el objeto de investigar la situación actual de la operación, funcionamiento y conflictos originados alrededor del MERCASANTODOMINGO, que produjeron la paralización del abastecimiento de alimentos a los habitantes de la Capital de la República y la provincia de Santo Domingo.

SEGUNDO: INSTRUIR a esta Comisión Especial de Senadores para que proceda a la revisión de la operación de compra-venta de los seis equipos de frigoríferos pertenecientes al MERCASANTODOMINGO, realizada por las autoridades del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO: REMITIR los resultados de dicha investigación al Poder Ejecutivo para los fines correspondientes.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

Adriano Sánchez Roa
Senador de la República
Provincia Elías Piña.